

- 2) *Telefónica de España, S.A., y Telefónica Móviles España, S.A., cargarán con sus propias costas y solidariamente con las costas en que hayan incurrido la Comisión Europea y la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (RTVE).*
- 3) *El Reino de España cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 145, de 14.5.2011.

Sentencia del Tribunal General de 15 de julio de 2014 — Siemens/Comisión

(Asunto T-223/11) ⁽¹⁾

[Cláusula compromisoria — Contrato de préstamo de materiales fisionables destinados a las instalaciones de Ispra (Italia) del Centro Común de Investigación — Incumplimiento del contrato — Intereses de demora]

(2014/C 292/35)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Siemens AG (Múnich, Alemania) (representantes: J. Risse, R. Harbst y H. Haller, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: R. Lyal y W. Mölls, agentes, asistidos por R. Van der Hout y A. Krämer, abogados)

Objeto

Recurso basado en una cláusula compromisoria, en el que se solicita que se condene a la Comisión a reembolsar a la demandante la totalidad o una parte de los costes de reprocesamiento de los materiales fisionables soportados por ésta en el contexto de la ejecución del contrato que lleva la referencia AG 2052, relativo a un préstamo de materiales fisionables destinados a las instalaciones de Ispra (Italia) del Centro Común de Investigación, y a abonarle intereses de demora.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Siemens AG.*

⁽¹⁾ DO C 194, de 2.7.2011.

Sentencia del Tribunal General de 10 de julio de 2014 — Missir Mamachi di Lusignano/Comisión

(Asunto T-401/11 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Función pública — Funcionarios — Responsabilidad extracontractual — Perjuicio personal de las personas cercanas al funcionario fallecido — Perjuicio sufrido por el funcionario antes de su fallecimiento — Competencias respectivas del Tribunal General y del Tribunal de la Función Pública — Regla de concordancia entre la pretensión de indemnización y la reclamación contra la decisión desestimatoria de dicha pretensión)

(2014/C 292/36)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrente: Livio Missir Mamachi di Lusignano, quien actúa tanto en su propio nombre como en condición de representante legal de los herederos de Alessandro Missir Mamachi di Lusignano, su hijo, antiguo funcionario de la Comisión Europea (Kerkhove Avelgem, Bélgica) (representantes: inicialmente F. Di Gianni, R. Antonini, G. Coppo y A. Scalini, posteriormente F. Di Gianni, G. Coppo y A. Scalini, abogados)

Parte demandada: Comisión Europea (representantes: D. Martin, B. Eggers y L. Pignataro-Nolin, agentes)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (Sala Primera) de 12 de mayo de 2011, Missir Mamachi di Lusignano/Comisión (F-50/09), en el que se solicita la anulación de dicha sentencia.

Fallo

- 1) *Anular la sentencia del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (Sala Primera) de 12 de mayo de 2011, Missir Mamachi di Lusignano/Comisión (F-50/09).*
- 2) *Remitir el asunto F-50/09 al Tribunal General, a fin de que se pronuncie como órgano jurisdiccional de primera instancia, con arreglo a los artículos 268 TFUE y 340 TFUE.*
- 3) *Reservar la decisión sobre las costas.*

⁽¹⁾ DO C 282, de 24.9.2011.

Sentencia del Tribunal General de 16 de julio de 2014 — Hassan/Consejo

(Asunto T-572/11) ⁽¹⁾

«Política extranjera y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Siria — Congelación de fondos — Recurso de anulación — Adaptación de las pretensiones — Extemporaneidad — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Derecho a la tutela judicial efectiva — Error manifiesto de apreciación — Derecho de propiedad — Proporcionalidad — Pretensión de indemnización»

(2014/C 292/37)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Samir Hassan (Damasco, Siria) (representantes: É. Morgan de Rivery y E. Lagathu, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: S. Kyriakopoulou y M. Vitsentzatos, agentes)

Objeto

Pretensión de anulación de la Decisión de Ejecución 2011/515/PESC del Consejo, de 23 de agosto de 2011, por la que se aplica la Decisión 2011/273/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO L 218, p. 20), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 843/2011 del Consejo, de 23 de agosto de 2011, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 442/2011 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO L 218, p. 1), de la Decisión 2011/782/PESC del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria y por la que se deroga la Decisión 2011/273 (DO L 319, p. 56), del Reglamento (UE) n° 36/2012 del Consejo, de 18 de enero de 2012, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 442/2011 (DO L 16, p. 1), de la Decisión 2012/739/PESC del Consejo, de 29 de noviembre de 2012, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria y por la que se deroga la Decisión 2011/782 (DO L 330, p. 21), de la Decisión de Ejecución 2013/185/PESC del Consejo, de 22 de abril de 2013, por la que se aplica la Decisión 2012/739 (DO L 111, p. 77), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 363/2013 del Consejo, de 22 de abril de 2013, por el que se aplica el Reglamento n° 36/2012 (DO L 111, p. 1), y de la Decisión 2013/255/PESC del Consejo, de 31 de mayo de 2013, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO L 147, p. 14), en cuanto esos actos afectan al demandante, por una parte, y pretensión de pago de una indemnización del perjuicio supuestamente sufrido, por otra parte.